



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0279 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El Expediente Nº 77457 del 10 de Agosto del 2017, el administrado **JOHAN JOSE ROJAS MELGAR**, Informe Nº 426-2017-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de Revalidación de licencia de conducir;

## CONSIDERANDO:

El administrado **JOHAN JOSE ROJAS MELGAR**, mediante Solicitud de Reg. Nº 77457 del 10 de Agosto del 2017, solicitó la Revalidación de la Licencia de Conducir H29205780 de la Clase A, Categoría IIb.

Que, con fecha 20 de Agosto del 2011, el solicitante ha cometido la infracción M-02 según papeleta Nº 067368 impuesta por la Municipalidad de Arequipa, por lo que su licencia se encuentra cancelada.

Que, según el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los alumnos y postulantes a una licencia de conducir, del Decreto Supremo Nº 026-2016-MTC determina como infracción A01 "Solicitar u obtener Revalidación, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) cancelada (...), le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la inhabilitación definitiva del conductor". Por lo que se deduce que el solicitante ha incurrido en esta nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17º, Literal I) de la Ley Nº 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. Nº 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "...la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342º del Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, en el presente caso con fecha 23 de Agosto del 2011 el usuario ha efectuado el trámite de Duplicado de su licencia de conducir encontrándose está cancelada, hasta obtenerla, habiendo infringido la norma establecida y sorprendiendo a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, que actualmente con fecha 10 de Agosto del 2017 el usuario se encuentra tramitando la Revalidación de su licencia, que no es posible atender la solicitud del usuario puesto que este ha incurrido en nueva infracción tal como lo establece la normatividad antes citada por tanto corresponde a esta entidad remitir copias de la resolución a expedirse a efecto de que esta en uso de sus facultades proceda a imponer sanción que corresponda al usuario.



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0279 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

Que, estando a los antecedentes, con el informe de vistos, en concordancia con lo previsto en los Arts. 187.1º y 187.2º y los Principios administrativos de legalidad (1.1), del Debido Procedimiento (1.2), Conducta Procedimental (1.8), Presunción de Veracidad (1.7), de Verdad Material (1.11), y, de Privilegio de Controles Posteriores (1.16) del Numeral 1 del Art. IV del Título Preliminar de la citada Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 77457 sobre Revalidación de la licencia de conducir N° H29205780 de Don JOHAN JOSE ROJAS MELGAR, DECLARAR NULO el Duplicado de fecha 23.08.2011 y la Recategorización de fecha 16.07.2014.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado JOHAN JOSE ROJAS MELGAR.

**ARTICULO TERCERO:** SE DISPONE se notifique al administrado en cumplimiento del Artículo 20º del TUO de la Ley 2 7444, para los efectos pertinentes.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **06 AGO 2018**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

ING. CHRISTIAN JOSÉ VILLANUEVA CHAVES  
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)  
AREQUIPA